



CUT: 174203-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0091-2021-ANA-AAA.M-ALA.H

Huamachuco, 09 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT N°174203-2021, organizado por el Sr. Santos Sebastián Rodríguez Polo, solicita reconocimiento de organización y Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego Capilla Parte Baja, Domiciliado en el Caserío Habas Horco, Distrito de Marcabal, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento la Libertad;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 31 ° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos dispone que: "La Autoridad Nacional del Agua Reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios";

Que, la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N°29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20" del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectuará mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62" del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en

los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N°30157;

Que, mediante Resolución Jefatural N°269-2017-ANA se dictan lineamientos que facilita el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones usuarios de agua, a la Ley 30157, Ley de Organizaciones Usuarios de agua y su reglamento aprobado con D.S. N°005-2015-MINAGRI;

Que los requisitos exigidos en el TUPA-2019 de la Autoridad Nacional del Agua, para el reconocimiento de las organizaciones usuarios de agua son: a) solicitud dirigida al Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar los trámites y b) copia simple de acta de constitución, aprobación de Estatutos y elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N°095-2021-ANA-AAA.M.VI-ALA.H-EC/DRCR, se concluye que el Sr. Santos Sebastián Rodríguez Polo, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yamobamba Chusgón Margen Izquierdo del Río Marañón en su clase B; mediante el oficio N°00234-2021-JUSH-YAMOBAMBA CHUSGON-MIRM, el Comité de Usuarios del Canal de Riego Capilla Parte Baja, pertenece al Subsector Hidráulico Comaday Naranjopampa Negro, integrante de la Sector Hidráulico Mencionado, del ámbito de la Administración Local de Agua Huamachuco;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER al Comité de Usuarios del Canal de Riego Capilla Parte Baja, Domiciliado en el Caserío Habas Horco, Distrito de Marcabal, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento la Libertad, pertenece al Sector Hidráulico Menor Yamobamba Chusgón Margen Izquierdo del Río Marañón en su clase B y que Administrativamente

pertenece a la Administración Local de Agua Huamachuco y a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón VI.

ARTÍCULO 2º: RECONOCER con vigencia anticipada al 09 de junio del 2021 al Consejo Directivo, del “Comité de Usuarios del Canal de Riego Capilla Parte Baja, el mismo que culminara sus funciones **hasta 09 junio del 2024**, encontrándose sujetos sus integrantes, a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización al reglamento de la Ley de Organizaciones Usuarios de Agua Ley N°30157, cuyos representantes son:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	SANTOS SEBASTIAN RODRIGUEZ POLO	42827595
VICEPRESIDENTE	ROMAN JIMENEZ FLORES	19545884
VOCAL	GILMER FLORES BARTOLO	19558383
VOCAL	GENARO RONEL POLO VILLANUEVA	43414259
VOCAL	SANTOS VIOLETA BARTOLO VDA DE RUIZ	19544173
VOCAL	MARINA GELIDONIA VERA SANDOVAL	19546364

ARTÍCULO 3º: DISPONER la inscripción del “Comité de Usuarios del Canal de Riego Capilla Parte Baja” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N°30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que la presente resolución **no autoriza el uso de Recursos Hídricos**, y que de hacerlo estaría sujeto a un procedimiento administrativo sancionador, para la cual se deberá tramitar mediante el procedimiento respectivo la Licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios, y publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO AQUINO GONZALES
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

